



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



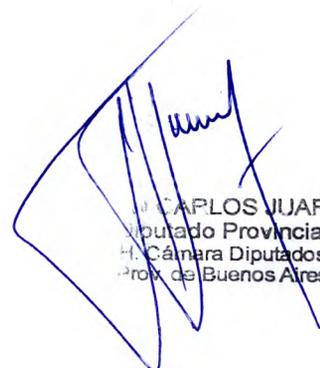
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos con el objeto de solicitarle que:

1. Impulse las medidas necesarias para implementar estudios que permitan determinar si las emisiones de "Radicaciones electromagnéticas no ionizantes" pueden causar perjuicio para la salud de las personas.
2. Impulse las medidas necesarias para implementar estudios que permitan determinar líneas de cuantificación de base en cuanto a "Radicaciones electromagnéticas no ionizantes" en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta los puntos emisores.
3. Implemente Proyectos de Investigación Multicéntricos destinados a la obtención de información epidemiológica real sobre afección de la salud debido a efectos de exposición a "Radiaciones electromagnéticas no ionizantes" en la población, atendiendo a la reciente sospecha de que dichas raditaciones tendrían acción nociva sobre la salud de las personas, sobre todo en niños y/o ancianos, teniendo en cuenta exposición activa y pasiva.
4. Verifique que se de cumplimiento al art. 18 de la Res. 144/07 y Constituya la Comisión Asesora Permanente de Radiaciones Electromagnéticas no ionizantes allí establecida.


CARLOS UJAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El Crecimiento exponencial, que ha tenido en los últimos 10 años la emisión de radiaciones no ionizantes (principalmente promovido por el auge de la telefonía celular móvil), ha significado un nuevo e importante desafío para la disciplina que estudia las Radiaciones No Ionizantes.

Al mismo tiempo ha crecido en la población, la preocupación por el posible impacto que tengan en la salud, los campos electromagnéticos irradiados por las diferentes antenas, que se multiplican, fundamentalmente en las principales ciudades.

En general la preocupación de la población se encuentra sustentada principalmente por la vinculación de las señales de los Teléfonos celulares con enfermedades como el cáncer, el impacto visual que genera la aparición en corto plazo, de las torres que soportan los sistemas irradiantes por diversos puntos de las ciudades y la existencia de estándares de protección frente a las RNI, con límites muy dispares.

Es esencial que se apliquen límites de exposición, a fin de proteger contra los efectos adversos producidos por las radiaciones no ionizantes

Además de estos efectos agudos conocidos, para los cuales existen límites de exposición, hay incertidumbres acerca de la existencia de efectos crónicos, debido a que las pruebas de una vinculación entre la exposición a campos magnéticos de ELF (Extremada Baja Frecuencia) y la leucemia infantil son moderadas.

La resolución 144/07 "Fijación de límites de exposición para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 KHz" reglamenta la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante (RNI) en la Provincia de Buenos Aires. Dicha resolución establece en su Art. 1, "Adoptar como límites de exposición para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300 KHz, el "Estándar Nacional de Seguridad aprobado a nivel nacional por la Resolución (MSyAS) N° 202/95 y el Manual del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación para el establecimiento de los límites de exposición a Radiofrecuencias en



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



lo concerniente a exposición no controlada(Exposición Poblacional) y criterios de tratamiento de fuentes múltiples, quedando sujetos a las modificaciones que surjan de los resultados de la evaluaciones de riesgo posteriores y de los estudios científicos nacionales e internacionales.

Recogiendo todas estas inquietudes generales y algunas específicas, es que se ha presentado, y aprobado con fecha 04 de Noviembre de 2010, el expediente D-3580/10-11 solicitando informes "Sobre distintos Aspectos Relacionados con Antenas Radicadas en la Provincia", de mi autoría. Dicho pedido de informe recibió repuesta por parte de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental (Área RNI/ Antenas y Área Denuncias) que responde:

- 1) Que NO cuenta con un relevamiento actualizado y con un mapa con las ubicaciones de las antenas existentes en la provincia de Buenos Aires y alcanzadas por lo normado en la Resolución 144/07.
- 2) Que NO se ha constituida la Comisión Asesora Permanente de Radiaciones Electromagnéticas no Ionizantes establecida en el art. 18 de la Res. 144/07.
- 3) Que no se han encargado estudios para determinar si las emisiones de Radiaciones Electromagnéticas no Ionizantes pueden causar perjuicio a la salud de las personas, señalando como alternativa mediciones realizadas por la Organización Mundial de la Saud (OMS) en el marco del Proyecto CEM que lleva a cabo mediciones en 13 países desde 2000 y del que Argentina NO forma parte (en América participan: Brasil – Canadá – Cuba – Ecuador – Perú y EEUU).

Habiendo tomado conocimiento de la situación descrita y teniendo en cuenta el Principio Precautorio enunciado tanto en la Constitución Nacional art. 43, como en la ley General del Ambiente, Ley 25.675 dice que "*Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.*", así como la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que consagra, en su artículo 28, el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, al tiempo que establece que "La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada", es que solicito la aprobación del presente Proyecto.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires